

ARPP-51-2023

Partido político: Fraternidad Patriota Salvadoreña (FPS)

Asunto: Elección de integrantes del Directorio Ejecutivo Nacional (DENA)

Decisión: Se ordena la inscripción de los miembros electos en el registro de máximas autoridades partidarias que lleva la Secretaría General de este Tribunal

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. Distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las once horas y cuarenta minutos del veinticinco de junio de dos mil veinticuatro.

Por recibido el escrito presentado a las quince horas y cuarenta y tres minutos del diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, firmado por el licenciado José Óscar Morales Lemus, en carácter de presidente del partido político Fraternidad Patriota Salvadoreña (FPS), junto con documentación anexa.

A partir de los documentos presentados, este Tribunal realiza las siguientes consideraciones:

I. Contenido del escrito

El representante legal de FPS expone que se realizó la elección interna para integrar el Directorio Ejecutivo Nacional (DENA), en virtud, que el Directorio Provisional que había sido elegido con anterioridad culminó sus funciones el veintiocho de octubre de dos mil veintitrés, por lo que, pide la inscripción de los integrantes electos.

II. Elección de autoridades partidarias

1. En materia de elección de autoridades partidarias, este tribunal ha establecido una línea jurisprudencial -cf. Resoluciones proveídas en los procedimientos de referencias ARPP-15-2016, ARPP-09-2016 y ARPP-16-2017; entre otras- que contiene los siguientes criterios:

a. A partir de la vigencia de la Ley de Partidos Políticos, la elección de autoridades partidarias debe realizarse conforme a los parámetros señalados en dicho cuerpo legal.

b. Así, el artículo 37 del referido cuerpo legal establece que las autoridades partidarias y los candidatos a cargos de elección popular, deben ser elegidos a través de elecciones internas, con voto libre, directo, igualitario y secreto de los miembros o afiliados al partido político.



c. Para ello, debe seguirse el procedimiento electivo interno configurado por el legislador electoral, los estatutos y reglamentos partidarios.

d. La comisión electoral permanente, que señala el art. 37-A LPP, es la máxima autoridad en materia de elecciones internas.

2. Por otra parte, el 37-K establece que celebradas las elecciones, la comisión electoral debe declarar electos a los ciudadanos que corresponda; de manera que, el documento idóneo para realizar dicho acto, es el acta de escrutinio final y declaratoria de elección.

3. En el mismo sentido, el art. 18 LPP dispone que para la inscripción de nombramientos es necesario que se deje constancia del nombre, número del documento único de identidad vigente y el número de identificación tributaria de las personas que corresponda. Esta norma también es aplicable a los resultados electorales, especialmente para efectos de identificación de las personas electas.

4. Resulta pertinente señalar además, que este Tribunal ha sostenido el criterio que para que los miembros que resulten electos -en el contexto de una elección interna de autoridades partidarias- puedan *sustituir* a los miembros que actualmente forman parte de algún organismo partidario de los que deben ser sometidos a elección interna, es necesario que los miembros a sustituir *hayan finalizado el periodo de funciones para el que fueron nombrados o electos, hayan renunciado a dicho cargo, o bien, no puedan continuar en su ejercicio por cualquier otra causa justificada debidamente acreditada ante este Tribunal.*

III. Análisis de la petición

1. En el presente caso, se verifica que la documentación ha sido presentada por el presidente de FPS, quien, de conformidad con los Estatutos partidarios, ejerce la representación legal del instituto político.

2. Se ha presentado además la certificación del acta de ocho de octubre de dos mil veintitrés correspondiente al escrutinio final de la elección de integrantes del Directorio Ejecutivo Nacional (DENA), en la cual, consta, además, la declaración de elección por parte de la Comisión Electoral Patriota de FPS.

IV. Decisión

1. En ese sentido, habiéndose verificado el contenido de la documentación presentada y en virtud de la presunción de validez de los actos electorales provenientes de la Comisión Electoral patriota de FPS y demás documentación presentada por el representante legal del instituto político FPS, es procedente tener por informada la elección de los integrantes del Directorio Ejecutivo Nacional (DENA), e instruir a la Secretaría General de este Tribunal para que proceda inscribir a las personas electas en el registro de máximas autoridades partidarias que para tal efecto se lleva en esta institución.

2. Con base en la documentación presentada por el presidente de FPS, el Directorio Ejecutivo Nacional (DENA) de ese partido político quedará integrada de la siguiente forma:

Directorio Ejecutivo Nacional (DENA)		
	<i>Cargo partidario</i>	<i>Nombre</i>
1	Vicepresidencia de administración y finanzas	Ana Marina Murillo Aguilar
2	Vicepresidencia de planificación, organización, capacitación y análisis	Juan Bautista
3	Vicepresidencia de actas, asuntos jurídicos y electorales	Eliseo Romeo Romero
4	Vicepresidencia de comunicaciones, redes sociales y relaciones públicas	Claudia Emperatriz Flores Berrios
5	Vicepresidencia de afiliación y estadísticas	Jorge Alberto Guevara Luna

6	Vicepresidencia de protocolo y eventos	José Alfredo Aguilar Posada
7	Vicepresidencia de la mujer, juventud y adulto mayor	María Flor Varela Franco
8	Vicepresidencia de la mujer en el exterior	Sofía Esperanza Benítez Mercado
9	Vicepresidencia de hermanos en el exterior	Ricardo Martínez
10	Vicepresidencia de relaciones públicas en el exterior	Pedro Antonio López Escobar
11	Vicepresidencia de empresarios en el exterior	Dolores Antonio Amaya Funes

Por tanto, con base en los artículos 85 inciso 2°, 208 de la Constitución de la República, 1, 3, 18 inciso 2°, 31, 34, 37 de la Ley de Partidos Políticos, este Tribunal **RESUELVE:**

1. *Téngase* por informada la elección de los integrantes del Directorio Ejecutivo Nacional (DENA) del partido político Fraternidad Patriota Salvadoreña (FPS).

2. *Instrúyase* a la Secretaría General de este Tribunal que proceda a inscribir, en el registro correspondiente, a las personas que resultaron electas para integrar el Directorio Ejecutivo Nacional (DENA) del partido político Fraternidad Patriota Salvadoreña (FPS), *de conformidad con la documentación presentada por el presidente de ese instituto político.*

3. *Notifíquese* la presente resolución al presidente de Fraternidad Patriota Salvadoreña (FPS).

4


